

**803 (XII). Petición del Conseil coutumier de Badou (T/Pet.7/315 y Add.1), relativa al Togo bajo administración francesa**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Conseil Coutumier de Badou (T/Pet.7/315 y Add.1), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.7/3), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.66 y 67),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.359, sección II),

Con respecto a la jefatura indígena del Cantón de Litimé:

1. Señala a la atención de los peticionarios:

a) La enumeración que ha hecho el representante de Francia de las medidas adoptadas por la Administración para que el jefe sea elegido de acuerdo con la costumbre y según los deseos de la población;

b) La declaración del representante de Francia respecto a los procedimientos vigentes en el Territorio, que permiten llevar ante los tribunales consuetudinarios (*tribunaux coutumiers*) y ante el Consejo de lo contencioso administrativo las diferencias relativas a las jefaturas indígenas;

2. Decide que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

Con respecto a la detención del Sr. Kwami Appeti y de los ancianos de Badou:

3. Decide que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida, dado que los asuntos corresponden a la competencia de los tribunales del Territorio;

Con respecto a éstas y otras quejas contenidas en la presente petición:

4. Señala a la atención de los peticionarios las resoluciones 804 (XII), 806 (XII) y 808 (XII), referentes a las peticiones del Sr. Paul Y. Agbetété (T/Pet.7/316, 318 y Add.1, y 320) que plantean las mismas cuestiones;

5. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, y que además transmita a los peticionarios las resoluciones 804 (XII), 806 (XII) y 808 (XII).

480a. sesión,  
14 de julio de 1953.

**804 (XII). Petición del Sr. Paul Y. Agbetété, presidente del Conseil de circonscription de Akposso (T/Pet.7/316), relativa al Togo bajo administración francesa**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Paul Y. Agbetété, presidente del Conseil de circonscription de Akposso (T/Pet.7/316), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.7/3), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.66),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.359, sección III),

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Decide que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida, dado que el asunto del Sr. Mally corresponde a la competencia de los tribunales del Territorio;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,  
14 de julio de 1953.

**805 (XII). Petición del Sr. Ben Apaloo, presidente de Juvento (T/Pet.7/317), relativa al Togo bajo administración francesa**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Ben Apaloo, presidente de Juvento (T/Pet.7/317), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.7/3), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.63),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.358, sección XII),

1. Observa en particular la forma categórica con que la Autoridad Administradora ha rechazado la acusación de que el Sr. Kunakey había sido maltratado por la Policía;

2. Decide que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida respecto de esta petición;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,  
14 de julio de 1953.

**806 (XII). Petición del Sr. Paul Y. Agbetété, presidente del Conseil de circonscription de Akposso (T/Pet.7/318 y Add.1), relativa al Togo bajo administración francesa**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Paul Y. Agbetété, presidente del Conseil de circonscription de Akposso (T/Pet.7/318 y Add.1), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,